



Proyecto de Ley N° 5360/2022-CR



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL EN LA LEY UNIVERSITARIA

Los congresistas de la República miembros integrantes del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa de la Congresista **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL EN LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto permitir la incorporación de los cursos de extensión universitaria y las actividades de proyección social en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, facultando a las universidades la emisión de certificados respectivos, considerando que los cursos a impartirse estarán en función de las necesidades del país, atendiendo a las exigencias regionales que comprendan la zona de influencia de cada universidad.

Artículo 2º.- Incorporación del Capítulo XVII y los artículos 134 y 135 en la Ley 30220, Ley Universitaria

Incorpórase el Capítulo XVII y los artículos 134 y 135 en la Ley 30220, Ley Universitaria en los siguientes términos:

CAPITULO XVII

PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 134.- Las universidades se encuentran facultadas para organizar actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, técnico como científico, que pueden ser gratuitos o no, y que pueden conducir a una certificación que no va dirigida necesariamente a estudiantes regulares.

Los estudios antes señalados son proporcionados por las universidades, dirigidos al público en general, egresados de secundaria, estudiantes, profesionales y no profesionales, que deseen capacitarse en actividades diferentes a su ocupación.

También, están facultadas para establecer relaciones con las instituciones culturales, sociales, económicas, educativas y aquellas dedicadas al desarrollo de la tecnología e investigación, con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos; además, prestan servicios profesionales en beneficio de la sociedad utilizando los recursos humanos disponibles (docentes, estudiantes y graduados) y sus recursos materiales, dentro de sus instalaciones o fuera de estas, donde se requiera las especialidades pertinentes de acuerdo a la zona y al desarrollo vinculante para toda la comunidad.

La prestación de servicios profesionales de la universidad alcanza también al Estado, en especial cuando se requiere su participación en la actividad educativa, social y cultural propuesta, gestionada, desarrollada o producida por los medios de comunicación social del Estado.

Cada universidad regula las acciones descritas en este artículo en su respectivo Estatuto de acuerdo con sus posibilidades y las necesidades del país, con preferencia por las necesidades regionales que correspondan a su zona de influencia.

Artículo 135.- Cada universidad, con la finalidad de atender a la formación que requieren los estudios de ella, pueden crear a través de sus facultades, un centro de dirección de mando medio que lo solicite, caracterizados por su rigurosa y permanente evaluación, siendo que, aquellos alumnos cuya asistencia al centro de formación de mando medio se encuentre debidamente comprobada y cumpla al menos con el mínimo de asistencias requerido, además de alcanzar la nota aprobatoria, obtendrán el certificado de mando medio o técnico de su especialidad elegida, respetando el orden de mérito y el número de vacantes dispuestos por la universidad. La organización y el funcionamiento serán incorporados dentro del Estatuto y del Reglamento de la universidad.



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

Artículo 3º.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, junio del 2023

.....
ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Congresista de la República
Vocera del Grupo Parlamentario
Bloque Magisterial de Concertación Nacional

Paul Gutiérrez T.

Pasión Jovela A.

Pasión Jovela A.

Germán Tauri

Francis J. Paredes L.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5360/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Análisis situacional

La Constitución Política de 1993 señala que la educación es un derecho fundamental que al ser humano le permite adquirir conocimientos para mejorar su calidad de vida.

La Ley 30220, Ley Universitaria, fue promulgada el 2014 con la finalidad de elevar los estándares de calidad de la educación superior para la ciudadanía, mediante la elaboración de criterios básicos en la investigación, para fomentar una educación superior de calidad para todos los peruanos. Es decir, su finalidad es promover el mejoramiento continuo de calidad en la educación superior, teniendo como uno de sus ejes fundamentales el desarrollo de la investigación.

Así mismo, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ha sufrido modificaciones, siendo que mediante el artículo 2 de la Ley N° 31520, publicada el 21 de julio de 2022, se modificó entre otros artículos, el artículo 1 de la Ley N° 30220 referido al objeto de la Ley Universitaria vigente, en los términos siguientes:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

*La presente ley tiene por objeto **establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa.***

Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú.

El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes."

2. Justificación de la propuesta

El Estado a través de sus leyes brinda la oportunidad y la viabilidad para el acceso a la educación y por ende, mejorar sus oportunidades de desarrollo profesional. Actualmente nos encontramos bajo el marco de La Ley 30220, Ley Universitaria, que no contempla la materia referente a los cursos de extensión universitaria y las actividades de proyección social, materia que si fue desarrollada por la anterior Ley Universitaria, Ley 23733, en sus arts. 68 y 69 correspondientes al Capítulo IX de la extensión y proyección universitaria, en los siguientes términos:

"CAPITULO IX

DE LA EXTENSION Y PROYECCION UNIVERSITARIA

Artículo 68.- *Las Universidades extienden su acción educativa en favor de quienes no son estudiantes regulares; en tal sentido, organizan actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, que pueden ser gratuitos o no, y que pueden conducir a una certificación.*

Establecen relación con las instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos.

Participan en la actividad educativa y cultural de los medios de la comunicación social del Estado.

Prestan servicios profesionales en beneficio de la sociedad y regulan estas acciones en su Estatuto de acuerdo con sus posibilidades y las necesidades del país, con preferencia por las regionales que correspondan a su zona de influencia.

Artículo 69.- *Cada Universidad, con la finalidad de atender a la formación que requieren los estudios de ella, puede crear un Centro o Centros Pre-Universitarios, cuyos alumnos ingresan a ella `previa comprobación de asistencia, rigurosa y permanente evaluación y nota aprobatoria. Su organización y funcionamiento es determinada por el Estatuto y reglamentos de la respectiva Universidad.*

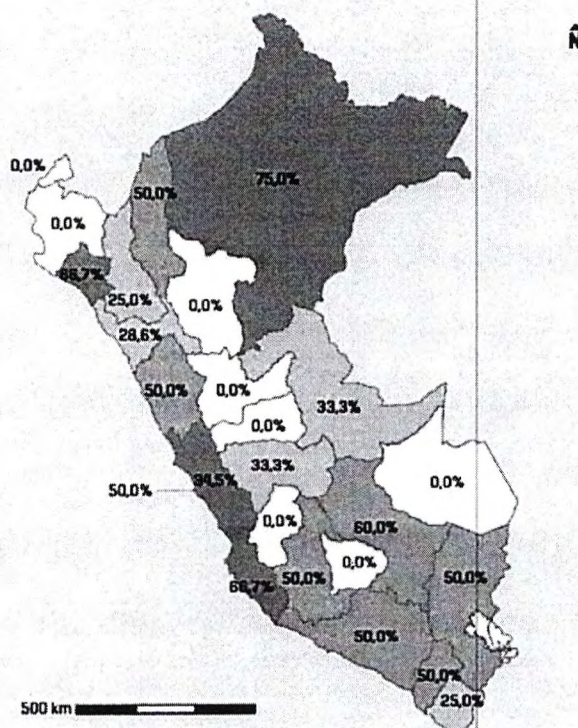
De otra parte, estamos en un contexto de globalización e interconectividad, donde se hace evidente la necesidad de los cursos de extensión universitaria como parte del desarrollo profesional de los estudiantes para poder ejercer sus carreras en el marco de sus especializaciones, previo a la culminación de sus estudios o después de la culminación de los mismos, para que se pueda

incrementar la capacidad laboral y la incursión en el mercado laboral para este público objetivo.

Encontramos en los informes de SUNEDU la siguiente situación referente a la reducción de la oferta universitaria tras el proceso de licenciamiento institucional en el año 2021, analizado por departamento:

Reducción en la oferta universitaria tras el proceso de licenciamiento institucional, según departamento, 2021
(porcentaje de instituciones)

	Cambio porcentual
Amazonas	50,0%
Ancash	50,0%
Apurímac	0,00%
Arequipa	50,0%
Ayacucho	50,0%
Cajamarca	25,0%
Callao	50,0%
Cusco	60,0%
Huancavelica	0,00%
Huánuco	0,00%
Ica	66,7%
Junín	33,3%
La Libertad	28,6%
Lambayeque	66,7%
Lima	34,5%
Loreto	75,0%
Madre de Dios	0,00%
Moquegua	50,0%
Pasco	0,00%
Piura	0,00%
Puno	50,0%
San Martín	0,00%
Tacna	25,0%
Tumbes	0,00%
Ucayali	33,3%



Nota: Se considera la ubicación de la sede institucional. Se consideran 132 universidades y 4 escuelas de posgrado con actividades académicas. Información actualizada al 1/7/2021.
Fuente: Dirección de Licenciamiento, Sunedu, 2021.

Por otro lado, la situación universitaria en nuestro país se encuentra de la siguiente forma:

Fuente: III Informe Bial sobre la Realidad Universitaria en el Perú. SUNEDU (2021)



Perfiles institucionales

Para dar cuenta de la heterogeneidad institucional en nuestro país, dos dimensiones de análisis son transversales en el documento: la región de la sede principal y el tipo de gestión de las casas de estudio.

REGIÓN

El Perú posee un territorio altamente heterogéneo que se divide en cuatro regiones diferenciadas por características específicas: condiciones geográficas, diversidad cultural, extensión territorial, densidad poblacional, actividad económica y características educativas.

	LIMA Área metropolitana y Callao	COSTA	SIERRA	SELVA				
								
Porcentaje de la población nacional	32%	24%	31%	13%				
Demanda potencial educativa universitaria*	481 320	309 340	445 442	143 491				
Instituciones con licencia otorgada	35	20	26	13				
Programas académicos	2 U. Jaime Bausate y Meza	71 U. Peruana de Ciencias Aplicadas	3 U. Nacional de la Frontera	45 U. Nacional de Trujillo	3 U. Nacional Autónoma Altoandina de Tarma	58 U. Nacional de San Agustín de Arequipa	3 U. Nacional Intercultural Fabiola Sáenz Lugue de Bagua	32 U. Nacional de la Amazonia Peruana
Locales	1 U. Nacional de Ingeniería	21 U. Tecnológica del Perú	1 U. Nacional de Barranca	19 U. César Vallejo S.A.C.	1 U. La Salle	11 U. Nacional de San Antonio Abad del Cuzco	1 U. Nacional Autónoma del Alto Amazonas	22 U. Nacional de la Amazonia Peruana
Antigüedad	2012 U. Privada Peruano Alemana	1551 U. Nacional Mayor de San Marcos	2010 U. Nacional de Frontera	1824 U. Nacional de Trujillo	2011 U. La Salle	1877 U. Nacional San Cristóbal de Huamanga	2011 U. Nacional Autónoma de Alto Amazonas	1981 U. Nacional de la Amazonia Peruana
Top 3 en Ranking Nacional 2020*	• U. Peruana Cayetano Heredia [1°] • Pontificia U. Católica del Perú [2°] • U. Nacional Mayor de San Marcos [3°]	• U. de Piura [13°] • U. Nacional de Trujillo [19°] • U. Privada del Norte [29°]	• U. Nacional de San Antonio Abad [8°] • U. Nacional de San Agustín [14°] • U. Católica San Pablo [18°]	• U. Nacional de la Amazonia Peruana [11°] • U. Nacional Agraria de la Selva [36°] • U. Nacional de Ucayali [38°]				

Nota: Solo se consideran instituciones universitarias con licencia otorgada. * Jóvenes entre 16 y 21 años con secundaria completa. * Web of Science

TIPO DE GESTIÓN

Los tipos de gestión responden a diferentes modos de organización, financiamiento, gobierno y desarrollo profesional docente, entre otros.

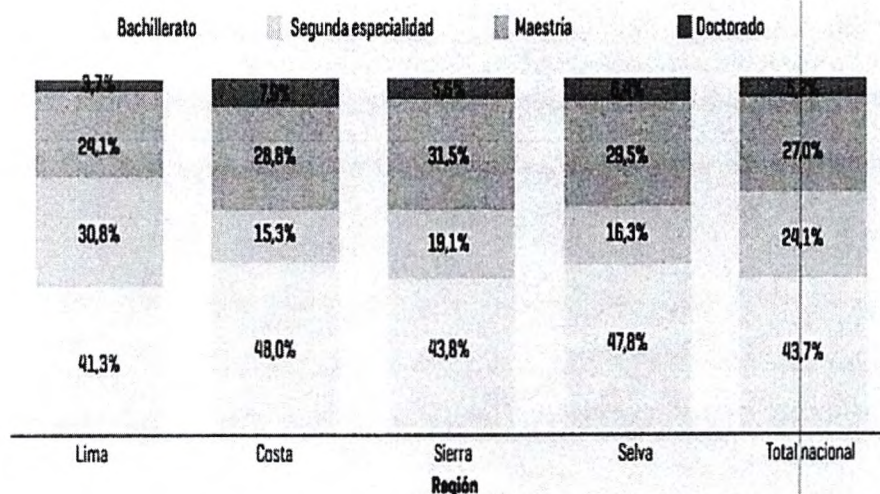
	PRIVADA ASOCIATIVA	PRIVADA SOCIETARIA	PÚBLICA
			
Financiamiento	Fuentes privadas de financiamiento. No están sujetas al impuesto a la renta, todo excedente debe ser reinvertido en la mejora de los procesos educativos.	Fuente privada de financiamiento. Pagan impuesto a la renta.	Tesoro público, canon minero y recaudación propia.
Autoridad y gobierno	Tienen un rector como máxima autoridad, cuya designación se especifica en los estatutos de la institución.	Pueden tener un rector o un presidente como máxima autoridad universitaria, el cual no es necesariamente designado a través de elecciones al interior de la comunidad universitaria.	Rector y vicerrectores
Instituciones con licencia otorgada	29	19	46
Número de programas académicos	2 U. Jaime Bausate y Meza	5 U. Privada de Huancayo Franklin Roosevelt	3 U. Nacional Intercultural Fabiola Salazar Legula de Baques
Número de locales	1 U. La Salle	1 U. Señor de Sipán	1 U. Nacional Autónoma de Huanta
Antigüedad	2011 U. de Ingeniería y Tecnología	2012 U. Privada Peruana Alemana	2011 U. Nacional Autónoma de Tarma Daniel Hernández M.
Top 3 en Ranking Nacional 2020*	• U. Peruana Cayetano Heredia [1°] • Pontificia U. Católica del Perú [2°] • U. de Ingeniería y Tecnología [4°]	• U. Científica del Sur [6°] • U. de Ciencias Aplicadas [10°] • U. Privada San Ignacio de Loyola [20°]	• U. Nacional Mayor de San Marcos [3°] • U. Nacional Agraria La Molina [5°] • U. Nac. de San Antonio Abad del Cuzco [8°]
Instituciones en QS World University Rankings 2021	4	1	2
	• Pontificia U. Católica del Perú • U. Peruana Cayetano Heredia • U. de Lima • U. del Pacífico	• U. Peruana de Ciencias Aplicadas	• U. Nacional Mayor de San Marcos • U. Nacional Agraria La Molina

Nota: Solo se consideran instituciones universitarias con licencia otorgada. * Web of Science

Fuente: III Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú. SUNEDU (2021)

Respecto a los programas ofertados por parte de las universidades licenciadas encontramos el siguiente panorama:

Oferta académica de instituciones con licencia otorgada por nivel de estudios, según región y total nacional, 2021
(porcentaje de programas)



Nota: La agrupación de programas se hizo a partir de la ubicación geográfica exacta del local en el que se impartía. Se consideran programas de universidades y escuelas de posgrado con licencia otorgada con ubicación y campo de la educación uno a nueve (INEI y Sunedu, 2018). Un programa en más de un local de la institución ofertante se contabiliza más de una vez. Información actualizada al 1/7/2021.
Fuente: SIU, Sunedu, 2021.

Donde podemos verificar que no existe la oferta académica de cursos de extensión universitaria por no estar contemplados en la reforma que se realizó, encontrando en este, un nicho que, al ser cubierto por las universidades licenciadas, estaría garantizándose la calidad de estos.

Brindándole a los estudiantes, no solo la oportunidad de aprender con el respaldo de la entidad licenciada, sino también la oportunidad de incursionar en el mundo laboral con estos cursos especializados que permitirán ampliar sus oportunidades laborales, incrementar su experiencia profesional y mejorar su calidad de vida por contar con ingresos que harán autosostenible su continuidad en el marco de su vida universitaria.

El artículo 110.7 de la Ley 30220, menciona que forman parte de los recursos económicos de la universidad pública los generados *"Por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus Centros Pre-Universitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto."* Por lo que, es necesario que en dicha ley se ampare también la emisión de los respectivos certificados de los servicios educativos de extensión, servicios de Centros Pre-Universitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto que brindase la universidad; además que, debe establecerse la creación de los Centros Pre-Universitarios, que permitirán a los alumnos el ingreso a la universidad previa comprobación de la mínima asistencia requerida, rigurosa y permanente evaluación, y nota aprobatoria o puntuación requerida, considerando el orden de mérito y el número de vacantes disponibles por carrera profesional o especialidad.

Además, los cursos de extensión universitaria que se dicten en favor de aquellos que no son estudiantes regulares de la universidad, es decir, dirigidos al público en general, profesionales y no profesionales, requieren también la emisión de certificados respectivos, siempre que el estudiante cumpla con el margen mínimo de asistencia y obtenga la nota mínima aprobatoria establecidos por el Estatuto de la Universidad, los certificados tienen la finalidad de beneficiar a la población en cuanto a la realización del proyecto de vida de cada individuo y el fomento de la igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

De acuerdo a la normativa vigente, artículo 110 de la Ley 30220, forman parte de los recursos económicos de la universidad pública:

"110.6 Los recursos provenientes de la cooperación técnica y económico-financiera, nacional e internacional."

Se hace evidente que, al encontramos bajo el contexto de la globalización e interconectividad (internet) es necesario también que la universidad se relacione con otras instituciones a fin de cumplir su finalidad de mejora continua en el campo de la educación e investigación; y por ende contribuir al desarrollo del país y al bienestar de la sociedad.

Si bien, las universidades son personas jurídicas que poseen autonomía requieren establecer relaciones a nivel regional, nacional o internacional con las diferentes instituciones culturales, sociales, económicas, educativas y aquellas dedicadas al desarrollo de la tecnología e investigación, con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíprocos a fin de cumplir con lo

establecido por la Ley 30220 (arts. 1 y 6, entre otros) bajo el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa.

El proyecto de ley también menciona las actividades de proyección social consistentes en la prestación de servicios profesionales en beneficio de la sociedad acorde con las finalidades de la universidad, establecidas en los siguientes numerales del artículo 6 de la Ley 30220:

"6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo." y,
"6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral". Además, a fin de cumplir con las finalidades
"6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país." y,
"6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial."

Por lo que se propone la participación de la universidad en la actividad educativa, social y cultural propuesta, gestionada, desarrollada o producida por los medios de comunicación social del Estado.

El fundamento de este proyecto consiste en incorporar a la normativa existente lo referente a los cursos de extensión universitaria, considerando que los cursos a dictarse corresponderían a las necesidades del país, con preferencia por las necesidades regionales que correspondan a la zona de influencia de la sede universitaria y acorde con sus posibilidades de desarrollo y/o ejecución por parte de dicha sede; con respecto a las actividades de proyección social estas consistirían en la prestación de servicios profesionales en beneficio de la sociedad y cuando dichos servicios sean requeridos a modo de participación en la actividad educativa, social y cultural propuesta, gestionada, desarrollada o producida por los medios de comunicación social del Estado; la prestación de servicios profesionales de la universidad se hará utilizando los recursos humanos disponibles (docentes, egresados y estudiantes) y sus recursos materiales, dentro de sus instalaciones o fuera de estas. Además, propone amparar la creación de Centros Pre-Universitarios para que a través de ellos, las universidades obtengan sus recursos económicos.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 30220, Ley Universitaria

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone la incorporación de los cursos de extensión universitaria y las actividades de proyección social y la respectiva creación del Capítulo XVII de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Esta iniciativa legislativa, no contraviene lo establecido en la Constitución Política del Perú ni los dispositivos legales citados en los fundamentos de este proyecto de ley, ni otras normas vigentes, por el contrario, permitirá el aumento de la calidad educativa, la oportunidad de educación especializada universitaria y el incremento de ingresos para las universidades.

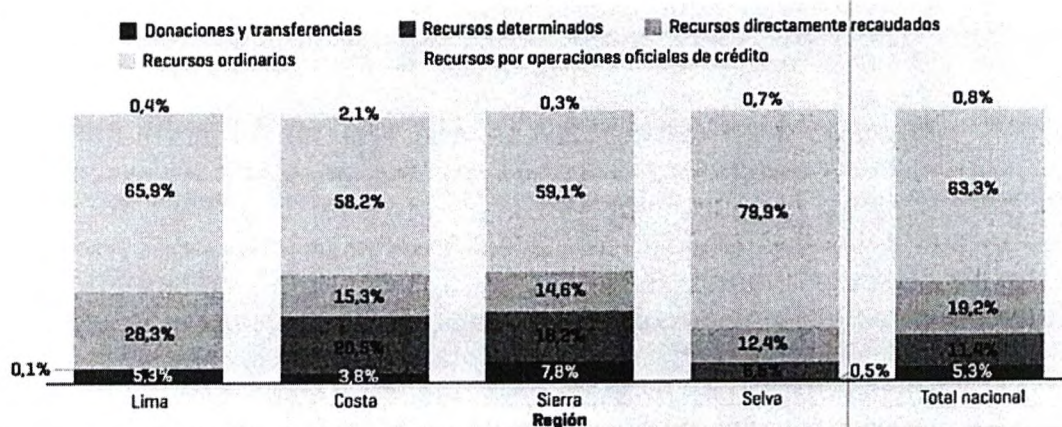
IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Costo

La presente iniciativa de ley, por su naturaleza, no irroga gasto adicional alguno al erario nacional, por el contrario, permitirá el fomento de la educación de calidad a nivel de especialidades además de incrementar los ingresos privados para el sostenimiento de las universidades; es decir, se propone la creación de una norma jurídica, que brindará justicia y beneficio social a la población, profesionales y no profesionales, sin generar una afectación al presupuesto público.

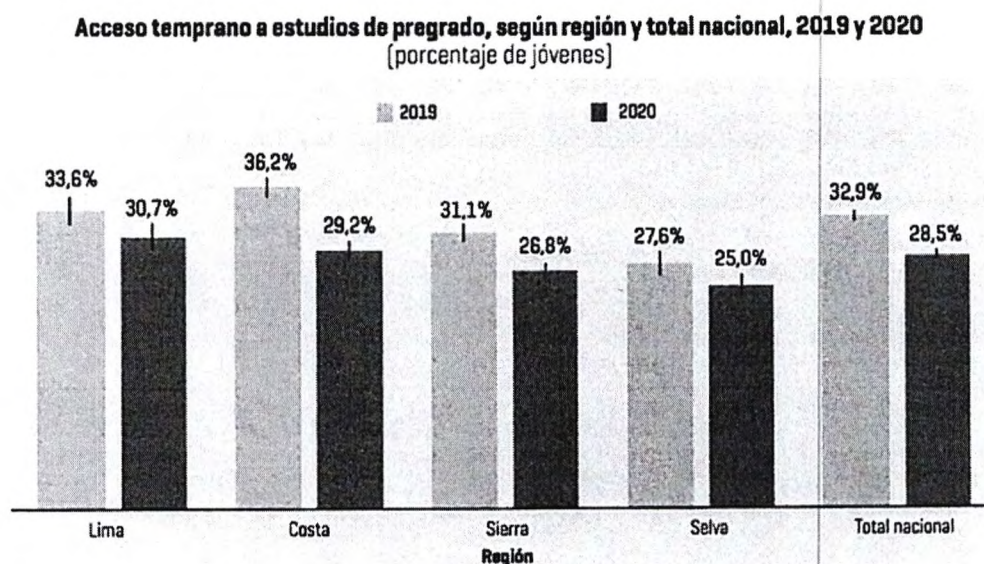
Para ello debemos analizar que el presupuesto de las Universidades Públicas en cuanto a los recursos directamente recaudados solo es del 19.2% hasta el año 2021, el que se incrementaría notoriamente con la implementación de los cursos de extensión universitaria, generando un costo beneficio de incremento presupuestal, el mismo que permitiría a las universidades brindar un mejor servicio y generar mayores recursos.

Presupuesto de universidades públicas por fuente de financiamiento, según región y total nacional, 2020 [porcentaje]



Nota: Se considera la ubicación de la sede institucional. Se consideran todas las universidades públicas. Los montos corresponden al Presupuesto Institucional Modificado (PIM). Los montos están a precios constantes de Lima en el año 2020 y se usó el deflactor espacial. Información actualizada al 1/7/2021.

Además, se conoce que el acceso de los jóvenes a los estudios de pregrado es el siguiente panorama



Nota: Se considera a la población de 16 a 20 años con estudios universitarios completos o incompletos. Se incluyen barras de error (intervalo de confianza al 95%).
Fuente: Enaho, INEI, 2019 y 2020.

Basándonos en esta data, tendríamos un aproximado del 30% de jóvenes beneficiados directamente con la incorporación de cursos de extensión universitaria. Un sector poblacional bastante considerable para mejorar su calidad de vida y formativa profesional.

Beneficio

Se precisa que esta norma es de necesidad pública y de interés nacional, dado que tiene como objetivo el bienestar de la población que requiere realizar cursos de extensión universitaria como, por ejemplo: programas de especialización, capacitación y/o actualización de nivel técnico y/o profesional; o incluso optar por una preparación en un centro pre-universitario y así alcanzar vacante en la universidad bajo esa modalidad.

Con ello se busca la satisfacción del derecho fundamental a la educación que posee la población, al amparo de lo prescrito en la Constitución Política del Perú. El proyecto además busca ampliar la accesibilidad al mercado laboral de la población a través de la formación educativa bajo el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DE ACUERDO NACIONAL

Cabe indicar que el presente proyecto de Ley guarda correspondencia con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023 y las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, específicamente con el punto **II. Equidad y Justicia Social** que señala:

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado:

(...)

(f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes

(...)

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Con este objetivo el Estado:

(a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; (g) promoverá que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales; (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; (...)